

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01576-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación por aviso de la ejecutada, se requiere a la parte actora para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte copia del citatorio cotejado y la certificación de la empresa de correos correspondiente, so pena de no tener en cuenta la notificación. Lo anterior de conformidad con el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51c808c1a06ea05eb8568e33d72bd239fd5837acfd496da23de678ef2e7c32a

Documento generado en 25/03/2021 09:00:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>